

Diario Oficial



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

JORGE
EMILIO
CASTRO
FONSECA
(FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2025.03.18 15:06:07 -06'00'

ALCANCE Nº 38 A LA GACETA Nº 52

Año CXLVII

San José, Costa Rica, martes 18 de marzo del 2025

308 páginas

**PODER LEGISLATIVO
PROYECTOS**

**PODER EJECUTIVO
DECRETOS
RESOLUCIONES**

**DOCUMENTOS VARIOS
HACIENDA**

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS

Expediente N.º 24.880

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con la aprobación de la Ley N.º 8801, del 28 de abril de 2010, entre otras normas que fueron modificadas, se modificó el inciso a) del artículo 13 del Código Municipal, con lo cual se suprimió una de las acciones afirmativas importantes que ya había sido incorporada en la normativa municipal, lo cual era que en la fijación de políticas y las prioridades del desarrollo municipal se garantizara la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos desde la diversidad, así como se había aprobado la creación de oficinas especializadas que hoy conocemos como oficinas municipales de la mujer o instancia homóloga.

Estas oficinas que ya funcionan en las diferentes municipalidades han quedado sin ese respaldo legal que permite garantizar la permanencia de un mecanismo local que resulta fundamental para el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres, de las familias y, en general, de las personas que en casos concretos recurren a estas oficinas para contar con asesorías, colaboración en situaciones de violencia, de discriminación y, en general, de vulneración social, así como de intermediación con otras instituciones públicas.

Además, estas oficinas han representado una alianza estratégica con otras instituciones públicas de ayuda social, como el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Ministerio de Trabajo y otras que brindan soporte y auxilio, como son el Patronato Nacional de la Infancia, las Casas de Justicia del Poder Judicial, la Fuerza Pública, entre otras; además, han promovido la intermediación laboral.

La eliminación de la norma limita la creación de estas oficinas en las municipalidades donde no existan, por lo que se deja en desventaja a la población que requiere de este tipo de aporte social por parte de las municipalidades, dentro de ese nuevo marco de competencias que poco a poco han ido asumiendo los gobiernos locales en procura de una mayor calidad de vida de la población.

En el marco de la Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres 2017-2032 se reconoce la necesidad de abordar la violencia de género desde los gobiernos locales, por lo que recobrar la norma que había sido integrada en el Código Municipal, se convierte en una necesidad para su cumplimiento.

(...) Al privilegiarse en esta política las acciones de cambio cultural, promoción y prevención, necesariamente éstas deben desarrollarse en el nivel local, donde viven y conviven las personas, donde se crea y recrea cotidianamente la cultura y desde donde se pueden gestar espacios de protección y seguridad efectivos. También es desde este espacio donde es posible tomar conciencia de que la VcM impacta toda la vida comunitaria y no exclusivamente a las mujeres afectadas y sus familias. Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres 2017-2032, pp. 51.

Por otro lado, tomando en cuenta el contexto social por el que atraviesa el país, ha aumentado el índice de violencia; la estadística de femicidios ha aumentado en el último año, según el Observatorio de Género. Al 12 de diciembre de 2024 habían ocurrido 76 muertes violentas de mujeres de las cuales 25 muertes habían sido clasificadas como femicidios; el cierre del 2024 y el inicio del 2025 comenzó con cifras trágicas para las mujeres en Costa Rica, con dos decesos que tuvieron lugar entre el 31 de diciembre y la madrugada del 1.º de enero de 2025, tal y como lo confirmó el director del Organismo de Investigación Judicial (OIJ). Al finalizar el mes de enero de 2025 se contabilizaron cinco femicidios.

Además, podemos mencionar el incremento de personas jóvenes que se involucran en el crimen organizado, están siendo víctimas y victimarios, según la estadística a setiembre de 2024 de las personas fallecidas 28 eran menores de 18 años, personas que han resultado víctimas colaterales de actos delictivos en todo el país. Se ha presentado un aumento de intentos de suicidio que según datos de la Dirección de Vigilancia de la Salud durante el período de estudio en 2023 se registraron 6 526 intentos de suicidio en personas de 15 a 35 años. También a causa de la pandemia del covid desde las OFIM, se incrementaron las intervenciones por causas de la afectación en la salud mental de la población, eso en apoyo a centros de salud y especialistas que presentan una saturación de listas de espera.

Todo esto reafirma la urgente necesidad de brindar mayores herramientas que permitan a las municipalidades hacer frente a estas situaciones que están vulnerando la sociedad y, en específico, la población en sus propios cantones, por lo que respaldar el funcionamiento de las oficinas municipales de la mujer es un apoyo importante en la búsqueda de soluciones a los problemas sociales que enfrenta el país. Asimismo, establecer en la legislación la obligatoriedad de garantizar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en los planes y programas locales, permitirá que el alcance de estas políticas sea para toda la población.

Con este proyecto de ley se busca que la prestación de servicios públicos especializados con enfoque de género sean un componente importante para garantizar los derechos de las mujeres, de las personas jóvenes y menores de edad, personas en condición de vulnerabilidad, con el objetivo de erradicar la discriminación basada en género, promover la igualdad y una vida libre de violencia para las mujeres, con una estrategia de articulación institucional promovida desde las municipalidades.

Las siguientes son algunas estadísticas de situaciones que han afectado la población y que desde la oficina de la mujer se da una mayor intervención para la prevención, asesoría, acompañamiento e intermediación, por lo que el objetivo de estos ejemplos de la estadística actual es hacer conciencia de la necesidad de más acciones que nos permitan prevenir estas situaciones.

1

En 2024, ocurrieron **81** homicidios dolosos de mujeres y 1 muerte violenta de mujer que, con certeza, no fue posible establecerse que fuera un homicidio doloso, pero tampoco descartarlo (se le categorizó como no determinada).

Del total de homicidios dolosos, **30** fueron clasificados como femicidios, **20** como homicidios no femicidios y **31** están aún pendientes de clasificar por parte de la Subcomisión Interinstitucional de Prevención de Femicidios. Esto sucede porque la Fiscalía de Género requiere de más informes policiales o periciales sobre estas muertes para poder preclasificarlas y luego llevar a consideración de la Subcomisión.

Resumen clasificación de muertes violentas de mujeres ocurridas durante 2024	
Categorías	Cantidad
Femicidio Art. 21 (Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres)	22
Femicidio Ampliado	0
Femicidio en otros contextos (Art. 21 bis Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres)	8
Total femicidios	30
Homicidio no femicidio	20
Muertes violentas de mujeres sin clasificar	31
Total homicidios dolosos de mujeres	81
Muerte violenta de mujer no determinada	1

Información proporcionada por el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, actualizada el 26/2/2025, con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y el acuerdo de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio, tomado en esa fecha. La próxima sesión para actualización de datos está prevista para el 9/4/2025.

1

<https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/index.php/soy-especialista-y-busco/estadisticas/femicidio>

Muertes 2025

Al **3/3/2025**, la Fiscalía Adjunta de Género había preclasificado 11 femicidios, ocurridos en las siguientes fechas y localidades

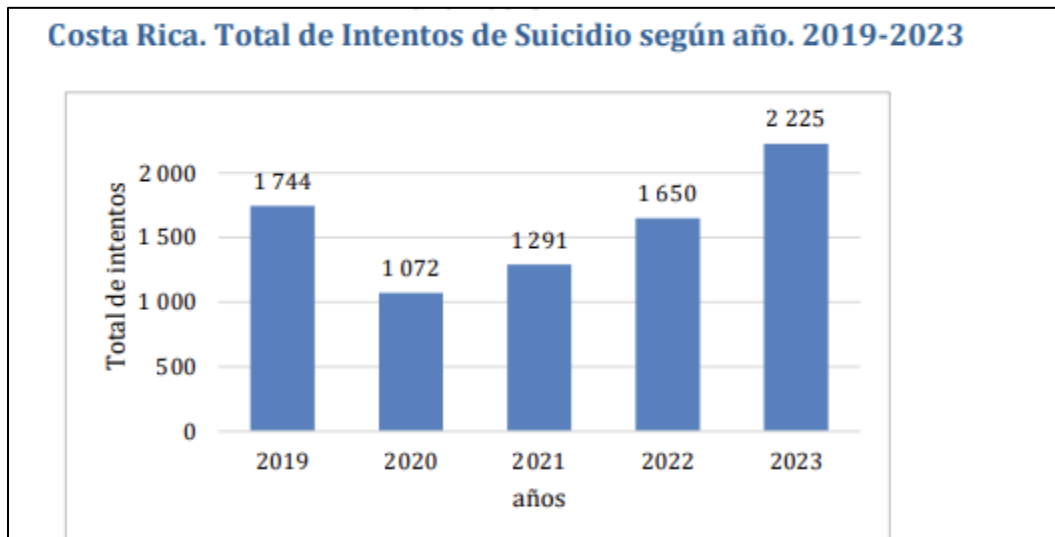
Cantidad	Fecha	Provincia	Cantón	Distrito
1	01/01/2025	Heredia	Heredia	San Francisco
2	21/01/2025	Alajuela	San Ramón	San Ramón
3	26/01/2025	Heredia	San Rafael	San Rafael
4	27/01/2025	Alajuela	San Carlos	Pocosol
5	27/01/2025	Limón	Talamanca	Cahuita
6	9/02/2025	Alajuela	Alajuela	San Antonio
7	15/02/2025	Puntarenas	Puntarenas	Chomes
8	20/02/2025	Guanacaste	Liberia	Liberia
9	20/02/2025	Cartago	Turrialba	Santa Teresita
10	24/02/2025	San José	Alajuelita	Alajuelita
11	02/03/2025	San José	San José	El Carmen

Ambos datos son con corte al 22 de octubre de cada año.

Provincia	2023	2024
San José	179	182
Limón	182	144
Puntarenas	116	138
Alajuela	85	82
Guanacaste	80	63
Cartago	58	56
Heredia	41	35

2

3



² <https://observador.cr/costa-rica-alcanza-los-700-homicidios-en-2024-san-jose-y-limon-son-las-provincias-con-mas-crmenes/>

³ <https://observatorio.mj.go.cr/juventudes-y-violencia-2019-2023>

Gráfico Costa Rica. Total, de Intentos de Suicidio según año. 2019-2023

Fuente: Dirección Vigilancia de la Salud. Ministerio de Salud. 2024.

Aunado a lo anterior, se incorpora en la redacción el lenguaje inclusivo por lo que se cambia de “alcalde municipal” a “alcaldía municipal”, de “vecinos” a “personas habitantes del cantón”.

En virtud de las consideraciones expuestas, someto a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley para su estudio y aprobación por parte de las señoras diputadas y los señores diputados.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

MODIFICACIÓN DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO ÚNICO- Se modifica el inciso a) del artículo 13 del Código Municipal, Ley N.º 7794, del 30 de abril de 1998, y sus reformas y en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 13- Son atribuciones del concejo:

a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por la alcaldía municipal para el período por el cual fue elegida y mediante la participación de las personas habitantes del cantón, garantizando la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos desde la diversidad. Para su cumplimiento podrá aprobar la creación de oficinas especializadas, con su respectivo presupuesto anual.

[...].

Rige a partir de su publicación.

Alejandra Larios Trejos
Diputada

NOTA: Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

1 vez.—Exonerado.—Solicitud N° 580580.—(IN2025934203).